

RESOLUCIÓN No. 119
(20 de Marzo de 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA UNA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Constitución Política en su Artículo 2, Ley 1523 de 2012 en su Artículo 57 y

CONSIDERANDO

A. Que el **Artículo 57 de la ley 1523 de 2012**, faculta a los mandatarios del nivel territorial para declarar situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo.

B. Que el **Artículo 58 de la ley 1523 de 2012**, dispone: "*Calamidad pública*. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

C. Que la OMS informa el 16 de marzo de 2020, que el brote de COVID 19, puede caracterizar como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación que a la fecha se presenta en más de 170 países, distribuidos en los cinco continentes, existen casos de propagación y contagio; con 167.449 casos confirmados y 6.440 muertes a causa de esta pandemia. Por la cual, instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados; así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual, debe redundar en la mitigación del contagio. En Colombia se registran a la fecha 306 casos confirmados por el Ministerio de Salud y protección social

D. Que para tener en cuenta los criterios de declaratoria de calamidad pública el **Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012** establece: "*Criterios para la declaratoria de*





desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, y enumero siete condiciones a estudiar, por tanto, en nuestro criterio se cumple con cada uno de ellos toda vez que resulta inminente que se encuentra en peligro el bien jurídico a la vida tanto individual como colectiva, aunado a que los bienes físicos de las instituciones no pueden ser frecuentado por persona alguna, así como tampoco se puede garantizar el equilibrio del orden público, social, económico y ambiental, sin desconocer el dinamismo y la velocidad con que se propaga el virus COVID 19, en virtud que el ministerio de salud ha manifestado que este se propaga en curva ascendente y la tendencia debe ser a aplanar la curva. En el municipio de la montañita, se cuenta con una ESE que presta primer nivel de atención y que no cuenta con ayudas respiratorias artificiales lo que permite evidenciar si bien es cierto existe una capacidad hospitalaria no están en capacidad de responder a las exigencias de pico de la pandemia; ello, hace inminente la aparición de la calamidad pública debido que el mismo factor de propagación del virus, es el mismo cuerpo humano, que con la sola infección de una persona puede convertirse en el vehículo apropiado para desarrollar un contagio colectivo, lo que obliga a tomar determinaciones preventivas y correctivas, que permitan garantizar de forma rápida el derecho fundamental a la vida, mantener el orden público, social, económico y ecológico y ello implica involucrar a todos los habitantes y residentes en el territorio de la Montañita Caquetá, especialmente manteniéndolos en confinamiento o aislamiento social. (técnicamente toda esta situación fáctica se encuentra descrita en el Plan de contingencia aprobado en comité municipal de Gestión del Riesgo

E. Que mediante Resolución No. 380 y 385 de marzo 2020, emanadas por el ministerio de la Salud y Protección social, por medio de las cuales se adoptan medidas preventivas urgentes y sanitarias así como la declaratoria de emergencia en el país por causa del coronavirus (COVID 19)

F. Que en comité municipal de Gestión de Riesgos y Desastres llevado a cabo el martes 17 de Marzo de 2020, se estableció la necesidad de declarar un estado de emergencia sanitaria, donde, se materializó tal situación mediante el decreto Municipal No.0053 del 18 de marzo de 2020, el cual fue aprobado por unanimidad. Debido a la aparición, avance y propagación del virus en el territorio nacional y de acuerdo a las medidas preventivas del gobierno nacional, se citó extraordinariamente para que se procediera a establecer la CALAMIDAD PUBLICA, de acuerdo a los hechos que dieron origen a la promulgación del Decreto Nacional 417 del 17 marzo de 2020 " Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" en procura de evitar o mitigar los posibles efectos que ocasione la sobredemanda de servicios de salud y demás prestaciones de los servicios públicos básicos por la llegada de la pandemia, así como también poder prevenir, e identificar de forma temprana, a los posibles casos de infectados con el CORONAVIRUS (COVID - 19)





G. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declárese el estado de calamidad pública en el Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012 y en especial lo contenido en el artículo 59 de la misma Ley

ARTICULO 2º Elabórese un plan de contingencia o de acción municipal, para ejecutarse haciéndole frente a la pandemia COVID-19, así como desarrollar medidas específicas de acuerdo al estado de emergencia decretado nacionalmente, en orden de prevenir la propagación del brote COVID-19, detectar con rapidez los casos, detener la transmisión del virus, atender afectados y adopción de medidas económicas, sanitarias, social y ecológicas que permitan en primer sentido identificar y caracterizar para intervención temprana a los ciudadanos en riesgo de vulneración de acuerdo a los decretos o acciones de contingencia que adopte el gobierno nacional frente al avance de la pandemia COVID 19, esto en coordinación con la aprobación del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La Montañita - Caquetá, a los veinte (20) días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020)

PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
 Alcalde Municipal

FUNCIÓNARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Anexos:	na		20/03/2020
Proyectó:	ANGEL HUMBERTO SAAVEDRA GUERRERO / SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO		20-03-2020
Revisó:	Cesar Omar Rodríguez /Asesor Jurídico		20-03-2020
Revisó:	Carolina Castro Peñuela /Asesor Admirativa		20-03-2020
Revisó:	Leidy Muñoz /Asesor Jurídico en Contratación		20-03-2020
Aprobó:	ANGEL HUMBERTO SAAVEDRA GUERRERO / SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO		20-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

